

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**PISCICULTURA MOLCO**

**DFZ-2017-6116-IX-PC-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **LUIS MUÑOZ FONSECA** |  |
| Elaborado | **DIEGO MALDONADO BRAVO** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc523311034)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. 3](#_Toc523311035)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. 4](#_Toc523311037)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. 4](#_Toc523311038)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7](#_Toc523311044)

[6 CONCLUSIONES 18](#_Toc523311055)

[7 ANEXOS 19](#_Toc523311056)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Piscicultura Molco” ubicada en sector Molco Alto de la comuna de Villarrica, región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 7/Rol D-024-2016 del día 21 de septiembre del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1). Con fecha 03 de noviembre del 2017 se realiza inspección ambiental por parte de la SMA (Acta de inspección en Anexo 2) en el marco del Programa de Cumplimiento presentado en expediente del proceso sancionatorio con Rol D-024-2016.

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio emitida por la Res. Ex. N° 1/Rol D-024-2016 del 23 de mayo del 2016 de la SMA, que en el Resuelvo Primero formula cargos en contra de Salmones Multiexport S.A., Rut: 79.981.160-0, por los siguientes incumplimientos que se resumen a continuación: (i) Impacto no previsto en cuerpo receptor de Riles; (ii) No realizar el monitoreo en los puntos de captación de aguas y de descarga; (iii) No realizar remuestreo del efluente según D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES); (iv) No informar los autocontroles de acuerdo a lo exigido en la norma de emisión de Riles, D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.

Como conclusión se puede señalar que el titular de la unidad fiscalizable ha dado cumplimiento a las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 7/Rol D-024-2016 de la SMA.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

## Antecedentes Generales.

|  |
| --- |
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Piscicultura Molco. |
| **Región:** La Araucanía. |  **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Sector Molco Alto. |
| **Provincia:** Cautín. |
| **Comuna:** Villarrica. |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Salmones Multiexport S.A. | **RUT o RUN:** 79.891.160-0 |
| **Domicilio Titular:** Av. Cardonal N° 2501, Puerto Montt. | **Correo electrónico:** dfuentes@multiexportfoods.com |
| **Teléfono:** 64-2483770 |
| **Identificación del Representante Legal:** Andres Lion Labbe | **RUT o RUN:** --- |
| **Domicilio Representante Legal:** Av. Cardonal N° 2501, Puerto Montt. | **Correo electrónico:** --- |
| **Teléfono:** 64-2483770 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Operación. |

* 1.

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

|  |
| --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** |
|
| **ID** | **Tipo de Documento** | **N°** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Descripción** | **Comentarios** |
|
|
| 1 | D.S. | 90 | 2000 | MINSEGPRES | Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.  | El incumplimiento a esta norma de emisión originó el proceso de sanción de la SMA. |
| 2 | RCA | 27 | 2001 | COREMA Región de La Araucanía. | DIA “Instalación Piscicultura Molco”. | Cuenta con la Res. Ex. N° 47 del 05 de febrero del 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental, que las modificaciones a sistema de tratamiento de Riles, no debe ingresar al SEIA. |
| 3 | RCA | 247 | 2006 | COREMA Región de La Araucanía. | DIA “Modificación a sistema de recirculación de Piscicultura Molco”. | Cuenta con cuatro pertinencias ingresadas al SEA. |
| 4 | PdeC | - | 2016 | SMA. | Programa de cumplimiento. Aprobado por la Resolución Exenta N° 7/Rol D-024-2016 del día 21 de septiembre del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Documento objeto de fiscalización por parte de la SMA, el cual es analizado en el presente informe ambiental de la SMA. |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**.

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

### Ejecución de la inspección.

|  |  |
| --- | --- |
| **Existió oposición al ingreso:** No. | **Existió auxilio de fuerza pública:** No. |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** Si. | **Existió trato respetuoso y deferente:** Si. |
| **Observaciones:** Inspección Ambiental de fecha 03 de noviembre del 2017 (Anexo 2). |

* + 1. **Detalle del Recorrido de la Inspección.**

#### Día de inspección (03/11/2017).

| **N° de estación** | **Nombre** | **Descripción de estación**  |
| --- | --- | --- |
| 1 | Oficina. | En la oficina de la Piscicultura Molco, se realiza la reunión informativa con el Sr. Luis Vázquez, encargado del centro acuícola. |
| 2 | Planta de Riles. | Se inspecciona la línea de generación de residuos industriales líquidos en los distintos sectores productivos, para luego revisar sistema de rotofiltros, decantador y sector de descarga del efluente. |

#### Recorrido realizado.

|  |
| --- |
| Figura 1. Ubicación de la Piscicultura Molco, comuna de Villarrica. Fuente: Google Earth, 2019. |

* 1.
	2. Revisión Documental.
		1. **Documentos Revisados.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones**  |
| 1 | Reporte de inicio. | Titular. |  Informe inicial presentado en la SMA con fecha 18 de octubre del 2016 (Anexo 3). |
| 2 | Reportes de avance. | Titular. |  Informes de avance presentados por el titular.* Informe de avance N° 1 presentado en la SMA con fecha 29 de diciembre del 2016 (Anexo 4.0).
* Informe de avance N° 2 presentado en la SMA con fecha 05 de abril del 2017 (Anexo 4.1).
* Informe de avance N° 3 presentado en la SMA con fecha 04 de julio del 2017 (Anexo 4.2).
* Informe de avance N° 4 presentado en la SMA con fecha 04 de octubre del 2017 (Anexo 4.3).
* Informe de avance N° 5 presentado en la SMA con fecha 05 de enero del 2018 (Anexo 4.4).
* Informe de avance N° 6 presentado en la SMA con fecha 11 de abril del 2018 (Anexo 4.5).
* Informe de avance N° 7 presentado en la SMA con fecha 13 de julio del 2018 (Anexo 4.6).
* Informe de avance N° 8 presentado en la SMA con fecha 16 de octubre del 2018 (Anexo 4.7).
* Informe de avance N° 9 presentado en la SMA con fecha 21 de enero del 2019 (Anexo 4.8).
* Informe de avance N° 10 presentado en la SMA con fecha 18 de abril del 2019 (Anexo 4.9).
* Informe de avance N° 11 presentado en la SMA con fecha 08 de julio del 2019 (Anexo 4.10).
 |
| 3 | Carta de empresa Salmones Multiexport S.A. del 15 de enero del 2018.  | Titular. |  Carta del titular que informa a la SMA sobre las medidas comprometidas en la acción N° 5 del PDC. Anexo 5.1. |
| 4 | Carta complementaria del 18 de junio del 2018. | Titular. |  Carta con información complementaria a la Carta del 15 de enero del 2018. Anexo 5.2. |
|  | Reporte final. | Titular. |  Informe final del PDC presentado en la SMA el día 15 de octubre del 2019. Anexo 6. |

#

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No haber adoptado las acciones necesarias para abordar los impactos ambientales no previstos, consistente en la alteración del estero sin nombre y el estero Chehuilco, provocado por la descarga de la piscicultura Molco, generando la presencia de algas blanquecinas, hongos, musgos y sedimentos de color blanco, ni haber informado de los mismos a la autoridad correspondiente. |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 247/2006, Considerando 9. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** Alteración del estero sin nombre y del estero Chehuilco, generando la presencia de algas blanquecinas, hongos, musgos y sedimentos de color blanco. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción**  | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Inclusión de mejoras en el sistema de tratamiento de RILes y el fortalecimiento la relación de la Piscicultura con la Comunidad, durante años 2012 al 2015. | Ejecutado. | Desde el año 2012 al 2015.Plazo de reporte.15 días hábiles contado desde la notificación de la resolución que aprueba PDC. | Inclusión de mejoras en el sistema de tratamiento de RILes y el fortalecimiento la relación de la Piscicultura con la Comunidad, durante años 2012al 2015, de acuerdo al Anexo 1. | Reporte que contenga la identificación de las mejoras técnicas incluidas al sistema de tratamiento de RILes y el trabajo de fortalecimiento de la relación comunitaria en Molco, acompañado de los respaldos, tales como órdenes de compra, facturas, registros de trabajos o faenas, actas de reunión, copia de publicaciones en diarios y revistas, correos electrónicos, presentaciones a la autoridad o cualquier otro medio que acredite la realización de dicha mejora. | * En Reporte Inicial presentado por el titular (Anexo 3) se informa sobre una serie de mejoras al sistema de tratamiento de Riles, como la instalación de un rotofiltros, mejora de ecualizador, cierre del edificio de prensa de lodos, consultorías de mejoras del efluente, entre otros, todas estas mejoras son respaldadas con fotografías, facturas, manuales y presentaciones que muestran las mejoras implementadas.
 |
| 2 | Ejecutar programa de mantención respecto de la línea de tratamiento del proceso productivo y/o de tratamiento de RILes de la piscicultura. | Por ejecutar. | Durante la vigencia del presente Programa de Cumplimiento.Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. correspondiente. | Ejecutar programa de mantención respecto de la línea de tratamiento del proceso productivo y/o de tratamiento de RILes de la piscicultura. | Se llevará a cabo el programa de mantención, por técnicos calificados, dejando registro al efecto que considere:* Fecha en que se realiza la mantención.
* Técnico que efectúa la labor.
* Identificación del equipo específico revisado.
* Descripción de las labores efectivamente ejecutadas.
* Cualquier otra situación relevante.
 | * El titular en sus informes de avance N° 1 al N° 11, presenta los registros (planillas y set de fotografías) que dan cuenta de los procesos de mantención y limpieza realizados en los distintos sectores y equipos que conforman el sistema de tratamiento de Riles de la piscicultura Molco.
* Los registros presentados datan del mes de septiembre del 2016 (Informe N° 2 en Anexo 4.0) a junio del 2019 (Informe N° 11, en Anexo 4.10).
 |
| 3 | Ejecución de estudio científico en los ámbitos ecológico y físico-químico, que determine la magnitud y extensión del impacto no previsto en función del cuerpo receptor y el aporte de la descarga del efluente de la piscicultura. | Por ejecutar. | Durante 12 meses, una vez notificada la Resolución que aprueba el presente PdC.Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Ejecución de estudio científico en los ámbitos ecológico y físico-químico, que determine la magnitud y extensión del impacto no previsto en función del cuerpo receptor y el aporte de la descarga del efluente de la piscicultura. | Informe de los resultados de los estudios efectuados trimestralmente, indicando:-Actividades desarrolladas durante el trimestre.- Fechas de las actividades y mediciones.- Coordenadas geográficas de la toma de muestras.- Institución (es) y profesionales que participaron en las actividades, incluyendo profesional a cargo.-Análisis de datos y resultados preliminares.-Cualquier otro antecedente relevante.En el reporte trimestral correspondiente, se entregará el informe final del estudio, el que dará cuenta de la ejecución de todas las etapas del mismo, el cumplimiento de su objetivo general y objetivos específicos, y sus resultados y conclusiones. | * En Informe de Avance N° 1 (Anexo 4.0) se presenta el “Estudio Limnológico, de Caracterización de RILes y de Uso del Cuerpo Receptor en Descarga de Piscicultura Molco, Multiexport Foods” de diciembre del 2016 elaborado por la Universidad Católica de Temuco (UCT). Este estudio tiene como objetivo: “Evaluar, caracterizar y relacionar parámetros y variables ambientales, Químicas, Biológicas y Físicas, que permitan determinar el grado de influencia de la descarga de la Piscicultura Molco en el cuerpo receptor, bajo distintas condiciones estacionales, para establecer opciones de mejora en la línea de tratamiento del proceso productivo.
* En Informe de Avance N° 2 y 3 del PDC (Anexos 4.1 y 4.2), se presenta el mismo estudio de la UCT para los meses de marzo y junio del 2017, como informe de avance.
* En Informe de Avance N° 4 del PDC (Anexo 4.3), se presenta el informe final del estudio de la UCT, que entre sus resultados se destaca lo siguiente: “es posible constatar que el Estero Molco se enfrenta una fuerte presión de uso sobre territorio que contribuye al deterioro de la calidad del agua”.
 |
| 4 | Desarrollo de Estudio de Ingeniería que evalúe la incorporación de nuevas tecnologías en la línea del proceso productivo y/o en la línea de tratamiento de RILes, a fin de complementar las tecnologías actuales, y lograr una mejora en la gestión de RILes, ya sea modificando alguna actividad del proceso productivo o realizando labores en el cuerpo receptor que permitan abordar el impacto no previsto u otras medidas que contribuyan al fin expresado anteriormente. | Por ejecutar. | Durante 3 meses posteriores a la ejecución de la acción con N" identificador 3Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Ejecución del Estudio de Ingeniería que evalúe la incorporación de nuevas tecnologías en la línea del proceso productivo y/o en la línea de tratamiento de RILes, a fin de complementar las tecnologías actuales, y lograr una mejora en la gestión de RILes. | Informe realizado por profesionales idóneos, que analice las condiciones de diseño y eficacia del sistema actual de tratamiento de RILes y la factibilidad técnica y económica de implementación de cada acción sugerida como mejora al sistema, identificando adicionalmente los eventuales permisos ambientales y/o sectoriales que serían aplicables a la solución o soluciones propuestas. | En Informe de Avance N° 5 (Anexo 4.4) se presenta el “Estudio de ingeniería. Propuestas para la mejora en el tratamiento de RILES de la Piscicultura Molco, en relación con el control de efectos sobre el cuerpo receptor”, elaborado en diciembre de 2017 por un equipo interdisciplinario compuesto por Fanny Jorge-Lazo (química, Master en Ciencias), Gonzalo Valdivieso Sotomayor (ingeniero civil hidráulico de la Universidad Católica de Chile), Alejandro Licando Ramírez (ingeniero civil industrial de la Universidad Técnica Federico Santa María). |
| 5 | Informar a la SMA respecto a la medida de mejora que el titular decidió implementar a consecuencia del estudio de ingeniería, para mitigar o controlar el impacto no previsto identificadas a raíz de la descarga de la Piscicultura, con el objeto de que ésta se pronuncie conforme con aquella. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre | Informar a la SMA respecto a la medida de mejora que el titular decidió implementar a consecuencia del estudio de ingeniería, y obtener su pronunciamiento conforme | Escrito presentado ante la SMA al efecto, que indique la medida a implementar por Salmones Multiexport, que garantice ser idónea para el objeto previsto, junto con un análisis de costos y fundamentos técnicos y económicos de esta decisión | Por medio de una Carta del titular de fecha 15 de enero del 2018, se informa a la SMA sobre las medidas comprometidas en la acción N° 5 del PDC (Anexo 5.1). Posteriormente, mediante otra carta de fecha 18 de junio del 2018 (Anexo 5.2) el titular presenta información complementaria a la SMA, sobre el “Estudio de ingeniería. Propuestas para la mejora en el tratamiento de RILES de la Piscicultura Molco, en relación con el control de efectos sobre el cuerpo receptor”. |
| 6 | Ejecución de medidas o acciones de mejora que se decidan implementar por la Compañía, a consecuencia del estudio de ingeniería descrito en la acción con N° identificador 4, previo pronunciamiento conforme de la SMA de acuerdo con la acción con N° identificador 5. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Ejecución de medidas o acciones de mejora que se decidan implementar por la Compañía, y que hayan sido objeto de un pronunciamiento conforme de la SMA. | Informe con los resultados que se vayan implementando trimestralmente:-fecha de implementación.- identificación de la acción o medida implementada.-costos asociados.- fotos georreferenciadas. | * En Informe de Avance N° 10 (Anexo 4.9), se presentan una serie de antecedentes como facturas, órdenes de compra, actas de reuniones y otros, que dan cuenta del estado de avance de la ejecución de las mejoras propuestas en el estudio de ingeniería. También, en el Reporte de Avance N° 11 (Anexo 4.10) se presentan las medidas implementas por la empresa Aguasin como mejoramiento del sistema de Riles.
* En Reporte Final (Anexo 6) se presenta un informe final que muestra las medidas implementadas, sus costos y fotografías que dan cuenta de la implementación de estas actividades.
 |
| 7 | Efectuar limpieza mecánica del cuerpo receptor, para disminuir impacto de la descarga de la Piscicultura y así evitar la generación de nuevas alteraciones. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Se efectúa la limpieza mecánica del cuerpo receptor. | Registro de Limpieza realizado en el trimestre respectivo, que contenga: - Fecha de las faenas.- Individualización de las personas que lo efectuaron. - Identificación del lugar en que se realizó la limpieza.- Indicación de si fue necesario o no realizar la limpieza.- Presencia de algas blanquecinas, hongos, musgos y/o sedimentos de color blanco en el sector.- Método utilizado para efectuar la limpieza.- Registro fotográfico.- Acta que describa el resultado de la actividad. | * El titular en sus Informes de avance N° 1 al N° 11, presenta los registros de limpieza cuerpo receptor (planillas y set de fotografías) que dan cuenta de los procesos de limpieza en el cuerpo receptor, recolección de basuras y la detección de presencia de algas, hongos, musgos y/o sedimentos.
* Los registros presentados datan del mes de noviembre del 2016 (Informe N° 1 en Anexo 4.0) a mayo del 2019 (Informe N° 11, en Anexo 4.10), en este último registro se indica que no se detectaron hongos o algas en el cuerpo receptor.
 |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No haber efectuado el monitoreo de los parámetros físico-químicos de la forma establecida, específicamente: (i) no haber monitoreado el parámetro Amoniaco en los monitoreos físicos-químicos correspondientes al primer y segundo semestre de 2013 y primer semestre de 2014; (ii) no haber monitoreado el parámetro Sólido Disuelto en los monitoreos físicos-químicos correspondientes al primer y segundo semestre de 2013, primer y segundo semestre de 2014, y primer y segundo semestre de 2015; (iii) no haber efectuado los monitoreos semestrales de parámetros físicos-químicos en los periodos de máxima producción durante el primer y segundo semestre de 2013 y primer y segundo semestre de 2014. |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 27/2001 Considerando 4.4 y Adenda 1de la DIA Respuesta N° 5; RCA 247/2006 Considerando 6. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No aplica. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción**  | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 8 | Informar a la SMA el plan de producción proyectado para la Piscicultura Molco, desde Enero de 2016 a Diciembre de 2018, con el objeto de programar las futuras mediciones semestrales en períodos de máxima producción de la Piscicultura. | Por ejecutar. | Plazo de reporte.15 días hábiles contado desde la notificación de la resolución que aprueba PDC. | Se informa a la SMA sobre el plan de producción proyectado para la Piscicultura Molco, desde Enero de 2016 a Diciembre de 2018. | Plan de Producción de Piscicultura Maleo 2016-2018, elaborado por Salmones Multiexport, el cual indicará lo meses de máxima producción proyectados por semestre. | En Reporte Inicial (Anexo 3) el titular presenta los datos de producción proyectada para los años 2016 al 2018, lo que alcanza una biomasa máxima mensual en el mes de mayo del 2018, que llegaría a unas 189 toneladas. |
| 9 | Realizar los monitoreos de los parámetros físico- químicos comprometidos e informar a la SMA los resultados de los informes de laboratorio. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre | Realizar los monitoreos de los parámetros físico­químicos, de acuerdo lo establecido en las RCA's. | Reporte que contenga los informes de laboratorio de los monitoreos efectuados semestralmente de los parámetros físico-químicos comprometidosEste reporte se ajustará a la estructura y contenido de la Res. Ex. N° 223 de fecha 26 de marzo de 2015, de la SMA. | * En Informe de Avance N° 1 (Anexo 4.0) se presenta el Programa de Vigilancia Ambiental del segundo semestre del año 2016. Este programa contiene los resultados de los muestreos de agua en el cuerpo receptor y el efluente de la Piscicultura Molco, los resultados presentado indican que no hay alteración en el cuerpo receptor y que hay un cumplimiento a la norma de emisión de Riles, D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.
* Revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, se da cuenta que el titular periódicamente mantiene la carga de los distintos informes (de vigilancia ambiental y de comunidades bentónicas) en el sistema de la SMA.
 |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no informó el remuestreo correspondiente al mes de Junio del año 2013, tal como se indica en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos. |
| **Normativa pertinente:** D.S. 90/2000 N° 6.4.1. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No aplica. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción**  | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 10 | Realizar remuestreos de acuerdo a lo establecido en el D.S. 90/2000. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Remuestreos se realizan según lo establecido en el D.S. 90/2000. | Informes de laboratorio que contengan los resultados de los remuestreos practicados. | En Reporte Final (Anexo 6) el titular informa que los resultados de los autocontroles de Riles, no han presentado superación en los límites máximos establecidos en el DS N° 90/2000 MINSEGPRES, por lo que, no ha sido necesario el remuestreos. |
| 11 | Elaborar un protocolo de gestión interna respecto de la obligación de efectuar muestreos y remuestreos de Riles, con el objeto de asegurar la ejecución de esta obligación y su debida información a la Autoridad. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre | Se elabora un protocolo de gestión interna respecto de la obligación de efectuar muestreos y remuestreos de Riles. | Copia del Protocolo elaborado por Salmones Multiexport, que indicará:i. Descripción de las obligaciones de la empresa contenida en el D.S 90/2000.ii. Parámetros que deben ser reportados.iii. Periodicidad de los autocontroles.iv. Quién o quienes están encargados a efectuar autocontroles.v. Cómo se debe reportar la información.vi. Cuándo se debe efectuar un remuestreo y cómo proceder en caso de que sea necesario efectuarlo. | * En el Informe de Avance N° 1 (Anexo 4.0) se presenta el protocolo interno respecto al muestreo y remuestreos de Riles, en relación al D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES.
* El protocolo interno se encuentra detallado en un documento con nombre “Plan de Monitoreo Ambiental Piscicultura Molco”, elaborado en octubre del 2016. Este documento describe el proceso de remuestreos.
 |
| 12 | Realizar Capacitación sobre Riles y Permisos Ambientales, para que los trabajadores de la Piscicultura conozcan los alcances técnicos y normativos de estas temáticas. | Por ejecutar. | Plazo de reporte. Reportes trimestrales a partir de la notificación de aprobación del Programa. Estos reportes serán remitidos a la SMA dentro de 15 días hábiles de concluido el trimestre. | Realización de Capacitación sobre Riles y PermisosAmbientales. | Registro de Capacitación, que contenga los temas tratados en dichacapacitación, fecha y lugar de su realización, profesionales que la dictaron y los trabajadores que asistieron a esta actividad. | * En Reporte de Avance N° 1 (Anexo 4.0) se adjunta un registro de actividad de fecha 26 de octubre del 2016, cuyo nombre de la actividad es “Riles y permisos ambientales de Piscicultura Molco”.
* En esta actividad hubo participación de 27 trabajadores, los cuales firmaron el registro de la actividad, la cual tenía como objetivo dar a conocer el monitoreo de los Riles de la Piscicultura Molco.
 |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no informó en sus autocontroles correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2015, las muestras puntuales para los parámetros pH y Temperatura con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo, como consta en la Tabla de la formulación de cargos. |
| **Normativa pertinente:** Resolución Ex. SISS N° 2445/2010. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No aplica. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción**  | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 13 | Informar los muestreos omitidos de pH y Temperatura de la Piscicultura Molco correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2015, según lo establecido en la RPM. | Por ejecutar. | Plazo de reporte.15 días hábiles contado desde la notificación de la resolución que aprueba PDC. | Entrega a la SMA copia de los informes de la consultora que efectuó los monitoreos correspondientes. | Informes de la Consultora que efectuó los monitoreos en Marzo, Abril y Mayo 2015, que contienen la información de medición de pH y Temperatura. | En Reporte Inicial (Anexo 3) se presentan los informes de autocontrol de los meses de marzo, abril y mayo del 2015, con sus respectivas planillas de muestreo de aguas y lodos del laboratorio CONEMI. |

#

# CONCLUSIONES

Del total de acciones verificadas a través de las actividades de inspección ambiental y del examen de la información de los antecedentes recopilados por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a la unidad fiscalizable “Piscicultura Molco” de Villarrica, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-024-2016 de la SMA, se encuentra en estado conforme en su totalidad.

Debido a que esta piscicultura se ubica al interior de la Cuenca Hidrográfica del Lago Villarrica, la cual actualmente se encuentra en proceso de elaboración de un plan de descontaminación para este lago, esta Superintendencia de Medio Ambiente, tendrá presente la incorporación de esta unidad fiscalizable al Programa de Fiscalización de Norma de Emisión o Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2020.

# ANEXOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 7/Rol D-024-2016 del día 21 de septiembre del 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| 2 | Acta de inspección ambiental de la SMA de fecha 03 de noviembre del 2017. |
| 3 | Reporte Inicial de fecha 18 de octubre del 2016. |
| 4 | Informes de Avance N° 1 al 11 del PDC presentados por el titular entre los años 2016 al 2019. |
| 5 | Carta de empresa Salmones Multiexport S.A. del 15 de enero del 2018 y Carta complementaria del 18 de junio del 2018. |
| 6 | Reporte Final de fecha 15 de octubre del 2019. |